

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En estas épocas de grandes nieves, en que la caza no tiene de por sí defensa posible, nunca faltan gentes mal intencionadas que, aprovechando estas circunstancias, salen desaprensivamente a exterminar sin recelo alguno una de las primeras riquezas nacionales, faltando además a los artículos 20 y 21 de la vigente Ley de Caza.

A fin de evitar estos desmanes y que no se produzca daño tan enorme en la caza, dispongo:

1.º Que todos los Alcaldes y Autoridades de la provincia recuerden la Circular de este Gobierno Civil, de fecha 17 de febrero de 1940, inserta en el B. O. de esta provincia, número 40, haciéndola cumplir exactamente.

2.º Los Alcaldes, primera Autoridad local, pondrán en conocimiento de este Gobierno Civil, a la mayor brevedad, las infracciones cometidas en su término municipal.

3.º De la negligencia u omisión en el cumplimiento de esta Orden serán responsables las Autoridades locales, a quienes por tal motivo les será impuesta una sanción de quinientas pesetas como mínimo, de su peculio particular, hasta su ingreso en un Campo de concentración.

Encargo muy especialmente a las fuerzas de la Guardia Civil y demás a mis órdenes, quienes evitarán, por todos los medios posibles, se salga en sus respectivas demarcaciones a causar daño, comunicándome inmediatamente la denuncia de los infractores.

En el castigo de estos desmanes, mi rectitud será inexorable.

Burgos 15 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Sobre levantamiento de la suspensión en los mercados de gallinas y otras aves domésticas.

Apreciándose alguna atenuación en la epizootia peste aviar que, como en el resto de la nación, ha

azotado últimamente nuestra provincia, motivando la Circular de fecha 16 de noviembre próximo pasado, dictada por este Gobierno Civil, y con objeto de no perjudicar el abastecimiento de aves: que, particularmente durante las fiestas navideñas son reclamadas para el consumo público, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería he acordado disponer lo siguiente:

Artículo único.—A partir de esta fecha, queda sin efecto la prohibición de mercados de gallinas, palomas, pavos y demás aves domésticas decretada en 16 de noviembre último, pudiendo celebrarse los referidos mercados en los lugares de costumbre.

Si las circunstancias lo aconsejaren, se suspenderían nuevamente estos mercados, lo que se haría público oportunamente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Esta Sección de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordó proponer al Pleno de la Corporación el abono de una paga extraordinaria a todo el personal de la Corporación provincial, con motivo de las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo, a fin de que, dadas las circunstancias de carestía de la vida, puedan llevar a sus hogares algún alivio en tan señaladas fechas, y al igual que se ha venido haciendo en años anteriores, extensiva a jubilados y pensionistas, acordando también que el importe de la misma sea satisfecho con cargo al superávit del ejercicio anterior, y formalizando a tal efecto la correspondiente habilitación de crédito, con que se han de nutrir los capítulos y artículos del Presupuesto, comprensivos de los haberes, en la forma siguiente:

Capítulo 1.º Artículo 5.º Jubilaciones y Pensiones:

Se habilita para ello un crédito de pesetas 5.621'14.

Capítulo 5.º Artículo 2.º Personal afecto al Servicio de Contribuciones, pesetas 3.758'33.

Capítulo 6.º Artículo 1.º Personal de las Oficinas Centrales, pesetas 60.841'41.

Capítulo 6.º Artículo 2.º Idem de otras dependencias y Establecimientos provinciales, 19.962'80 pesetas.

Capítulo 6.º Artículo 4.º Personal de limpieza, Ordenanzas, aislados, sereno, etc., pesetas 1.791'65.

Capítulo 8.º Artículo 2.º Amas internas Casa de Expósitos, pesetas 737'50.

Capítulo 8.º Artículo 3.º Enfermeros y sirvientes, Hospital provincial, pesetas 8.000'01.

Capítulo 8.º Artículo 4.º Personal de la Casa de Caridad, pesetas 12.435'05.

Capítulo 10. Artículo 4.º Academia de Dibujo y Biblioteca, pesetas 1.999'97.

Capítulo 11. Artículo 1.º Capataces, Camineros y personal apisonadoras, pesetas 27.106'56.

Capítulo 14. Artículo 1.º Personal Agricultura y Ganadería, pesetas 3.115'60.

Suma total, pesetas 145.370'02.

Dicho expediente de habilitación de crédito tramitado en la forma que dispone el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público durante el período reglamentario para oír reclamaciones, publicándose este anuncio en el B. O. de la provincia a los correspondientes efectos.

Burgos 16 de diciembre de 1949.
—Por acuerdo de la Sección de Gobierno Permanente.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Carlos Crespo y Fernández de Córdoba, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo siguientes: Encabezamiento.—En la ciudad

de Burgos a 9 de noviembre de 1949. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de este territorio, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre aprovechamiento de aguas, entre don Lorenzo Tova Piedra, casado, empleado; D. Pedro Maruri Barquín, viudo, propietario; don Antonio Quintela Maruri, casado, conductor; D. Angel Cano Fernández, casado, Labrador; D.ª Carmen Carriero Barquín, soltera, sin profesión especial; D. Severino Alonso Pascual, casado, chofer; D. Gerardo Tova Piedra, casado, empleado; D. Guillermo Zorrilla Hoyos, soltero, propietario; D.ª Josefa Bárcena Trueba, mayor de edad, sin que consten sus restantes circunstancias, y D.ª Juana Carriero Barquín, viuda, sin profesión especial, todos mayores de edad y vecinos de Santander los dos primeros y de Ruesga los demás, defendidos en esta instancia por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto y representados por el Procurador D. José Ramón Echevarrieta e Izaguirre, como actores, y D.ª Purificación Sampedro López, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, como representante legal de su hijo menor de edad José Rafael Zorrilla Sampedro, litigante en concepto de heredero de D. José Zorrilla Vega, que primeramente intervino en el proceso que litiga con los beneficios legales de pobre, defendida en esta instancia por el Letrado D. Pedro Alfaro Alfaro y representada por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, y D. Vicente Zorrilla Reboul, mayor de edad, casado y de profesión y vecindad ignorados, el que se halla en rebeldía, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él con los Estrados del Tribunal, como demandados, pendientes en ella de apelación interpuesta por la D.ª Purificación de sentencia proferida por el Juez de Primera Instancia de Ramales el 28 de enero de 1948.

Fallamos: Que confirmando en parte la sentencia apelada y revocándola en cuanto al resto de su contenido, debemos absolver y absolvermos al demandado José Rafael Zorrilla Sampedro, en concepto de heredero del primeramente demandado D. José Zorrilla Vega, representado legalmente por su minoría de edad por su madre D.ª Purificación Sampedro López de la deman-

da contra el mismo formulada por D. Lorenzo Tova Piedra; D. Pedro Maruri Barquín; D. Antonio Quintela Maruri; D. Angel Cano Fernández; D.^a Carmen Carriero Barquín; D. Severino Alonso Pascual; D. Gerardo Tova Piedra; D. Guillermo Zorrilla Hoyo; D.^a Josefa Bárcena Trueba, y D.^a Juana Carriero Barquín, y declarando como declaramos, que dichos demandantes tienen el derecho de posesión, uso y aprovechamiento del agua de que han venido sirviéndose en sus casas o domicilios del pueblo de Riva, conducida a los mismos por una derivación o cañería que empalma con la general que suministra al pueblo; sin que proceda el pago de tarifa o precio por dicha utilización que el demandado D. Vicente Zorrilla Reboul está obligado a respetar, sin que pueda realizar acto alguno que lo contrarie; condenando, en consecuencia, a tal demandado Sr. Zorrilla Reboul a que deje a los actores la libre disposición y utilización del agua que aprovechan y usan en sus domicilios, así como a reponer al ser y estado que antes tenían las cañerías o derivaciones de conducción, si se hubieren alterado o se les hubiera privado del agua repetida, realizando las obras necesarias a tal fin, costeando el importe de la mitad de ellas; sin hacer especial condena sobre el pago de las costas causadas en las dos instancias del proceso.

Tómense las determinaciones legales conducentes a que puedan quedar subsanadas las infracciones de la Ley del Timbre del Estado expresadas en el último Resultando.

Llamamos la atención de los aludidos en el último. Considerando sobre lo que en él se constata.

Sin esperar a que esta resolución sea firme dirijase carta orden al Juzgado de Primera Instancia de Ramalés para que remita con urgencia certificación de la sentencia firme que pusiera fin al incidente de pobreza promovido por el demandado fallecido D. José Zorrilla Vega o expresiva del estado en que se encuentre.

Adhieran cada uno de los actores a los autos de primera instancia la póliza de la Mutualidad judicial correspondiente, y cuide el Juez inferior, en lo sucesivo, de que no se incurra en esa omisión.

A su tiempo librese certificación literal de esta resolución la que, con carta orden y los autos originales, remítase al Juzgado de donde estos proceden, para ejecución de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante rebelde, en la forma dispuesta por la Ley, para los que se hallan en esta situación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcáiztegui.—Jacinto García-Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz G. Coronado.

Para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a fin de que sirva de notificación al demandado apelado D. Vicente Zorrilla Reboul, cuyo domicilio y residencia se ignora, expido la presente en Burgos a diez de diciembre de 1949.—C. Crespo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Belorado.

Instruido expediente de suplemento de créditos con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Belorado 9 de diciembre de 1949.—El Alcalde en funciones, Jesús Jiménez.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cabañes de Esgueva 10 de diciembre de 1949.—El Alcalde, P. O., Aurelio Rey.

Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Aprobada por esta Corporación municipal la propuesta formulada por la Comisión municipal de Hacienda de la habilitación y crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto, con cargo al superávit del ejercicio de 1948, se anuncia su exposición al público del expediente de razón, por término de quince días hábiles, durante los cuales y en horas de oficina, de once a trece, podrá ser examinado en la Secretaría y presentarse las reclamaciones pertinentes.

San Zadornil 9 de diciembre de 1949.—El Alcalde, P. O., José Abasolo.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los habitantes de este término municipal puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Espinosa de los Monteros 10 de diciembre de 1949.—El Alcalde.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Cuesta Urria.

Alcaldía de San Mamés de Burgos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por De-

creto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

San Mamés de Burgos 10 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Julián García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rabanera del Pinar, Villambistia y Merindad de Castilla la Vieja.

Agrupación forzosa del partido comarcal de Espinosa de los Monteros.

Se convoca a los representantes de los Ayuntamientos que constituyen dicha Agrupación, para que concurran a la reunión que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 de diciembre, a las doce de la mañana, con el fin de resolver sobre los siguientes asuntos:

1.º Examen, censura, y, en su caso, aprobación de la liquidación del presupuesto del actual ejercicio.

2.º Aprobación, si la mereciere, del presupuesto especial para atenciones del Juzgado Comarcal durante el año de 1950.

Se advierte que de no reunirse mayoría en primera convocatoria, se celebrará en segunda, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes, y los acuerdos que se adopten obligarán a todos los Municipios que constituyen la Agrupación.

Espinosa de los Monteros 7 de diciembre de 1949.—El Alcalde Presidente.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Desiertas las dos subastas de hayas maderables, publicadas en el B. O. de la provincia, número 245, de fecha 2 de noviembre último, y rebajada por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos la tasación de ambas, se procede a la enajenación de dichas maderas en segunda subasta, que se celebrará en esta Alcaldía el día 23 de los corrientes, y hora de las once de la mañana, la correspondiente a 40 hayas, con un volumen de 103 metros cúbicos y 30 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte «La Dehesa», cuyo tope mínimo se fija en la cantidad de 19.323 pesetas. A las doce de la mañana de dicho día la de 40 hayas (30 maderables y 10 leñosas), con un volumen de 28 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte «La Umbría», cuyo tope mínimo se fija en 4.220'80 pesetas.

Las condiciones para tomar parte en esta subasta son las mismas que regían en la primera. Queda sin efecto el anuncio inserto en el B. O. número 279, fecha 13 del corriente.

Monterrubio de Demanda 14 de diciembre de 1949.—El Alcalde.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

El anuncio de esta Alcaldía, relativo a la subasta de las obras del nuevo Cementerio, que se publicaba en el número de este «Boletín» del 24 de noviembre pasado, queda rectificado en sentido de que la subasta y apertura de pliegos tendrán

lugar el día 10 del próximo mes de enero, a las doce horas, recibiendo-se licitaciones hasta igual hora del día 9 del mismo mes.

Quintanar de la Sierra 13 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

Alcaldía de Salgüero de Juarros.

El día 9 de enero de 1950 y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de sesiones de este pueblo, la subasta de 60 metros cúbicos de roza de mata baja de roble, dejando resalvos de cuatro en cuatro metros, en el monte «Las Matas», tasados en 2.580 pesetas, tope máximo y 2.160 pesetas, tope mínimo, y con sujeción a las disposiciones y pliego de condiciones vigentes.

Salgüero de Juarros 15 de diciembre de 1949.—El Alcalde, P. O., F. Victor Alcalde.

Junta vecinal de Santa Gadea de Alfoz.

Declarada desierta la subasta celebrada en esta fecha, de 30 robles, con un volumen de 24 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leñas de sus copas, y 30 hayas con un volumen de 30 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte «La Mata», cuyo anuncio se publicó en el B. O. de la provincia, número 261, de fecha 21 de noviembre último, se anuncia nuevamente dicha subasta con las mismas condiciones, para el día 18 de enero, a las doce horas y con los mismos tipos de tasación de 22.440 y 20.700 pesetas máximo y mínimo respectivamente.

Santa Gadea de Alfoz 12 de diciembre de 1949.—El Presidente, Cesáreo Fernández.

Junta vecinal de Quintanilla de Santa Gadea.

Declarada desierta la subasta celebrada en esta fecha, de 19 robles maderables marcados, con un volumen de 13 metros cúbicos de madera y seis metros cúbicos de leñas de sus copas, y 20 hayas, con un volumen de 13 metros cúbicos de madera y seis metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte «La Mata», cuyo anuncio de subasta se publicó en el B. O. de la provincia, número 261, de fecha 21 de noviembre último, y número 275 de fecha 7 del actual, se anuncia nuevamente dicha subasta para el día 20 de enero, a las doce horas, con las mismas condiciones y tipos de tasación de 9.635 y 8.735 pesetas máximo y mínimo respectivamente.

Quintanilla Santa Gadea 13 de diciembre de 1949.—El Presidente, P. O., Francisco Fernández.

Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar

Hasta las doce horas del día 26 del presente mes de diciembre se admiten, bajo pliego cerrado, proposiciones para la adquisición del fiemo correspondiente al ganado de esta Unidad, durante el próximo año.

El presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Burgos 14 de diciembre de 1949.